

VICERRECTORÍA – SEDE MEDELLÍN

NIVEL CENTRAL DE SEDE
NIT: 899.999.063-3
CONTRATO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. CDO-002-3001-2020
OTROSÍ No. 1

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –
SEDE MEDELLÍN

CONTRATISTA: MÉNSULA S.A.

NIT: 800.027.617-3

OBJETO: Adicionar el CDO-002-3001-2020 por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$33.720.476 M.L.) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 22 de junio de 2021.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **71.684.038** de Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN** con NIT 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 486 del 3 de mayo de 2018 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según Acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018 y delegado para suscribir el presente Otrosí, de conformidad con el artículo 13, numeral 9, literal a, del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **JORGE HUMBERTO DÍAZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.548.422**, quien en su calidad de gerente actúa en representación de **MÉNSULA S.A.** identificada con NIT **800.027.617-3**, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y quien para efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al CDO-002-3001-2020, previas las siguientes consideraciones: **1) Que LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA** suscribieron el 19 de noviembre de

2020 el CDO-002-3001-2020 con el objetivo de *Realizar la adecuación y ampliación del Bloque 42 – Campus El Volador.* **2)** Que el valor inicial del contrato fue de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$2.956.302.380 M.L.)** IVA incluido, discriminados de la siguiente forma: **I) DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$201.602.380 M.L.)** correspondientes a los gastos reembolsables. **II) CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$130.000.000 M.L.)** correspondientes a los honorarios. **III) VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$24.700.000 M.L.)** correspondientes al IVA sobre los honorarios. **IV) DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M.L. (\$2.600.000.000 M.L.)** correspondientes al costo directo de la obra. **3)** Que el plazo inicialmente establecido para la ejecución de las obras fue de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 22 de diciembre de 2020, por lo que la finalización está presupuestada para el 22 de mayo de 2021. **4)** Que mediante documento del 27 de abril de 2021 **EL CONTRATISTA** le solicitó al interventor de la obra, **LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA S.A.S.**, Adicionar el CDO-002-3001-2020 por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$33.720.476 M.L.)** para los gastos reembolsables del proceso y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 22 de junio de 2021, argumentando que *“las medidas adoptadas recientemente por los entes gubernamentales frente a la propagación del Covid-19 y al incremento acelerado de contagios en la ciudad de Medellín; se han decretado medidas de confinamiento (toques de queda por la vida), a partir del día 8 de abril, desde los días jueves hasta el día lunes [SIC], de manera continua cada fin de semana y que posiblemente se extenderá por tiempo indefinido. Por esta razón se ha visto afectada la cadena de producción en el sector de la construcción, situación que ha impactado directamente el proyecto, el atraso en la llegada de algunos suministros y procesos de manufactura como ventanería, carpintería madera, pasamanos, suministros de estructuras metálicas y concretos, han afectado el avance normal de programación de obra. Asimismo, en el proyecto ha [SIC] requerido actividades complementarias a desarrollar, definidas y aprobadas en los respectivos comités de obra, entre ellas: 1. Instalación de piso en porcelanato en el nivel 2, se define realizar instalación de este piso, no contemplado inicialmente, por consiguiente, esta actividad desplaza otras actividades sucesoras en programa de obra, como instalación de sistema liviano, cielos, mobiliario etc. 2. Reforzamiento estructural de la cubierta para poder instalar nubes para cielos definidas en el diseño estructural lo que implica dos semanas más de ejecución en las actividades en el segundo nivel.* **5)** Que mediante documento suscrito el 30 de abril de 2021 y presentado al Comité de Contratación de **LA UNIVERSIDAD** el 12 de mayo de 2021, **LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA S.A.S.** avala y solicita a dicho comité aprobar la adición y la prórroga al CDO-002-3001-2020, en los términos expuestos en el numeral anterior. **6)** Que el Comité de Contratación de la Sede aprobó la adición y la prórroga solicitada por **EL CONTRATISTA** y recomendó su suscripción al Vicerrector

de Sede, según consta en acta No. 004 del 13 de mayo 2021. 7) Que el señor Vicerrector, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación a la adición y prórroga al Contrato CDO-002-3001-2020, suscrito con la empresa MENSULA S.A., en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR: Adicionar el valor inicial del contrato CDO-002-3001-2020 contenido en la cláusula **TERCERA**, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$33.720.476 M.L.)** para los gastos reembolsables del proceso. Por consiguiente, el valor total del contrato será el siguiente: -----

COSTO DIRECTO DE LA OBRA:	\$2.600.000.000 -----
VALOR FISCAL:	
\$235.322.856	(GASTOS REEMBOLSABLES)
\$130.000.000	(HONORARIOS)
\$24.700.000	(IVA SOBRE LOS HONORARIOS)
VALOR TOTAL:	\$2.990.022.856 -----

CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADICIÓN: Incluir en la **Cláusula SÉPTIMA** correspondiente al “REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES” Para atender los compromisos adquiridos mediante la adición realizada con el presente Otrosí, **LA UNIVERSIDAD** cuenta con los recursos suficientes según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 724-3001 del 12 de mayo de 2021, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$33.720.476 M.L.)** más el gravamen financiero por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$134.882)**-----

PARÁGRAFO: El valor del gravamen financiero no hace parte del valor estimado para la ejecución del contrato. -----

CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGA: Modificar la **Cláusula DÉCIMA** del contrato CDO-002-3001-2020, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de junio de 2021. -----

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las siguientes garantías en virtud de lo expuesto en el presente Otrosí y en el contrato CDO-002-3001-2020: **1) póliza de cumplimiento: a) Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b)**

Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de calidad del servicio:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **d) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **e) Amparo de estabilidad y calidad de la obra:** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual – todo riesgo:** para la garantía de responsabilidad civil extracontractual, se deben cubrir, como mínimo, los siguientes amparos: **a)** predios, labores y operaciones, **b)** responsabilidad civil patronal, **c)** contratistas y subcontratistas, **d)** vehículos propios y no propios. La cuantía debe ser de 400 SMLMV y la vigencia debe ser igual al plazo de duración del contrato. Se podrán pactar deducibles hasta el 10% del valor de cada pérdida, y de mínimo de 1 SMLMV y de máximo 2.000. **La cuantía de la póliza todo riesgo será convenida entre EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR** después de consultar con las aseguradoras y ponderar los riesgos reales según la localización, altura, tipo de suelos, condiciones de cimentación y características de las estructuras, instalaciones, edificación y cerramientos. **3) Póliza de buen manejo y correcta inversión de los recursos del fondo rotatorio:** Por cuantía igual al cien por ciento (100%) de los dineros entregados con tal carácter y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I:** La garantía deberá establecer a cargo de **EL CONTRATISTA**, la reposición de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva, total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite. **PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones, adición o prórroga del contrato. **PARÁGRAFO III:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se deberá indicar que la Universidad Nacional de Colombia es **beneficiario y asegurado adicional**. **PARÁGRAFO IV:** Las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra correspondientes a cada uno de los subcontratos que celebre **EL CONTRATISTA** en representación de **LA UNIVERSIDAD**, deberán ser tomadas por el respectivo subcontratista y no por **EL CONTRATISTA**. De este modo se podrán precisar las responsabilidades primarias, evitando la duplicación de los amparos y de los costos. **EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA** deberán solicitar propuestas aclarándole a los respectivos subcontratistas o proveedores: **a)** Que deben tomar las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra, precisando los objetos, beneficiarios, asegurados, valores y vigencias según lo establecido en el

Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia. **b)** Que el costo de la póliza podrá ser reconocido como un gasto reembolsable. De este modo se pueden agilizar los trámites, recibir propuestas en condiciones de igualdad y garantizar los amparos requeridos en concordancia con la modalidad de contrato. **EL INTERVENTOR** autorizará el gasto reembolsable correspondiente al costo de las garantías de cada suministro o subcontrato, después de aprobarlas. **PARÁGRAFO V:** Las pólizas deberán contar con la vigencia establecida en la presente cláusula y además se les **deberá adicionar cinco (5) días más a dicha vigencia**, tiempo que requiere **LA UNIVERSIDAD** para la verificación de este documento y la legalización del presente Otrosí. **PARÁGRAFO V:** Para la expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente información: -----

- **Beneficiario de la póliza:** Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

- **Dirección:** Carrera 65 No. 59A – 110. -----

- **Teléfono:** 430 9000. -----

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y estipulaciones CDO-002-3001-2020 no sufren modificación alguna por lo que siguen vigentes en los términos inicialmente acordados. -----

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización requiere la modificación por parte de **EL CONTRATISTA** de la garantía exigida y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y demás pactados en el presente Otrosí podrá darse inicio a su ejecución. Será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al interventor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Asimismo, deberá publicar el presente Otrosí en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su legalización. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 14 MAY 2021 y por **EL CONTRATISTA** el día 19 MAY 2021

(Original firmado por)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ

Vicerrector

Universidad Nacional de Colombia

Sede Medellín

(Original firmado por)

JORGE HUMBERTO DÍAZ MORA

Representante Legal

MÉNSULA S.A.